

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 24 Diciembre 1926.)

Parque de Intendencia

DE

Córdoba

Núm. 4.808

Anuncio

Debiendo celebrarse pública y oral licitación por pujas a la llana, para la venta del material inútil que se expresa a continuación se anuncia para que los que deseen tomar parte en dicho acto, que ha de verificarse ante la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en calle Tomás Conde número ocho el día 14 de Enero próximo a las once horas del mismo.

Las cantidades de materiales inúti-

les que se han de vender y los precios que regirán son los siguientes:

92 kilogramos de trapo de algodón a 0'06 pesetas kilo.

140'50 kilogramos de idem de hilo, a 0'05 idem idem.

4'00 kilogramos de idem de lana, a 0'05 idem idem.

658'00 kilogramos de hierro viejo dulce a 0'07 idem idem.

La licitación se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias y el rematante o rematantes satisfarán en el acto el importe de sus ofertas por los materiales que se le adjudiquen, así como también el de la inserción de este anuncio.

Córdoba 23 de Diciembre de 1926.

—El Jefe del Detall, Manuel López.—

Visto Bueno El Director, J. Martín.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección General de los Registros y del Notariado

Núm. 4.805

Para su previsión en la forma que determinan los artículos 6.º del Real decreto de 6 de Enero de 1915 y Real orden de 27 de Julio de 1917, se anun-

cia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del distrito de la Izquierda, de Córdoba, por renuncia de D. Francisco Morilla de la Torre, aceptada en 21 de Diciembre de 1926.

Los médicos propietarios del Registro civil de Córdoba podrán solicitar la expresada vacante y la que supongan que, por efecto de la provisión de aquélla en otro concursante de derecho preferente, pudiera producirse.

También podrán tomar parte en el concurso, por lo que respecta a la vacante de propietario que en definitiva no resulte solicitada por ninguno de los facultativos de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de Córdoba a quienes corresponde, entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no tomen parte en el concurso.

Las solicitudes, tanto de propietario como de suplente, deberán presentarse en esta Dirección general en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 21 de Diciembre de 1926.—

El Director general, Pio Ballesteros.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.796

EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audien-

cia, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó los siguientes nombramientos:

Don Francisco Roldán Rubio, Juez municipal suplente de Baena.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 21 de Diciembre de 1926.—
El Secretario de Gobierno, Francisco Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 4.819

Don Francisco García Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que aprobado por el el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 18 del actual el presupuesto definitivo que ha de regir para el próximo año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, durante quince días a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de lo provincia, según

ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda pudiendo examinarlo cuantas personas lo deseen y se encuentren con derecho a ello, y aducir contra él y ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, cuantas reclamaciones estimen pertinentes con arreglo al artículo 301 del Estatuto y 6.º del Reglamento.

Obejo 21 de Diciembre de 1926.—Francisco García.

OBEJO

Núm. 4.818

Don Francisco García Moreno, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de este término para el año mil novecientos veinte y siete; se expone al público en esta Secretaría por el plazo de diez días, a partir del siguiente al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados puedan examinarla y aducir si lo estiman conveniente cuantas reclamaciones a su derecho conengan.

Obejo 22 de Diciembre de 1926.—Francisco García.

LUQUE

Núm. 4.809

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el año próximo de 1927, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Luque a 20 de Diciembre de 1926.—Francisco Fernández Trujillo.

LUQUE

Núm. 4.810

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón para atender a los gastos de previsión y extinción de plagas del campo, formado en virtud a lo dispuesto en la circular número 3.766 del Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia fecha 15 de Octubre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir dentro del plazo expresado las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Luque a 20 de Diciembre de 1926.—Francisco Fernández Trujillo.

SANTAELLA

Núm. 4.811

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que según dispone el Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Junio de 1924, durante el corriente mes, debe llevarse a efecto la rectificación del padrón de habitantes; por lo tanto se recuerda a todo vecino que haya cambiado de domicilio en el presente año; a los padres o tutores de personas incapacitadas y a los herederos y testamentarios de los finados la obligación que tienen de presentar en el Ayuntamiento la correspondiente declaración para que sean eliminados.

También están obligados a presentar dicha declaración las personas que hayan trasladado su residencia a esta villa, y los padres de los nacidos en el presente año para hacer la inclusión correspondiente.

Santaella a 22 de Diciembre de 1926.—Francisco Alijo.

BENAMEJI

Núm. 4.799

Don Salvador Gómez Marin, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana para el año 1927, formadas con arreglo al Real decreto ley de 22 de Octubre último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en ellas y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Benameji 20 de Diciembre de 1926.—Salvador Gómez.

SANTAELLA

Núm. 4.812

Don Francisco Amaya Ayerbe, Presidente de la Junta General del repartimiento sobre utilidades de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que dispuesto por el Gobierno de S. M. en R. O. de quince de Noviembre último, que los repartimientos, últimamente formados por los Municipios del reino y hoy en vi-

gor, sean valederos para el inmediato año natural de 1927, siempre que no sean impugnados, por un diez por ciento de los contribuyentes en ellos comprendidos o por la decima parte de la riqueza incluida en la parte real de los mismos, me creo en el deber de anunciarlo con la debida antelación a fin de que, los interesados puedan ejercitar el aludido derecho, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta quince días hábiles después y tres días más, según está prevenido para las reclamaciones en el repartimiento.

Santaella a 22 de Diciembre de 1926.—Francisco Amaya Ayerbe.

LUCENA

Núm. 4.798

EDICTO

Fijadas por la Comisión permanente de este Excmo Ayuntamiento las cuentas de Presupuestos, propiedades y derechos y la de caudales, correspondientes al ejercicio anterior 1925 26 y en observancia de lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, dichas cuentas, con sus documentos justificativos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que, durante el mismo y otros ocho más, puedan formularse por escrito, acerca de ellas los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Lucena 18 de Diciembre de 1926.—Juan Cuenca.

HORNACHUELOS

Núm. 4.802

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo oportunamente procederse por las Comisiones de Evaluación y por la Junta General, a la estimación de utilidades como base para la formación del Repartimiento general que establece el vigente Estatuto municipal por su artículo 461 y siguientes, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con la base segunda de la ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en las oficinas

consistoriales, hasta el cinco del próximo mes de Enero, con relación al día primero de dicho mes, las relaciones juradas de las utilidades, cuyas hojas delatorias fueron repartidas oportunamente.

Del propio modo se hace público, la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos, propios o ajenos; les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 478 y 519 del propio Estatuto municipal.

Hornachuelos a 18 de Diciembre de 1926.—José Herrera.

BENAMEJI

Núm. 4.815

EDICTO

Don Salvador Gómez Marin, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benameji.

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1927 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924 a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Benameji a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Salvador Gómez.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.803

Anuncio

Don Valentín Sánchez Sicilia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público a partir de hoy con las memorias y antecedentes el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión municipal permanente para el año inmediato 1927 pudiendo quien quiera a tenor del artículo 29 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y del artículo 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal del mismo 23 de Agosto y año formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes respecto al aludido proyecto.

Fuente Tójar a 18 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Valentín Sánchez.—El Secretario, Manuel Barrero.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.801

Don Antonio Tirado García Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas la Matrícula Industrial y de Comercio, listas cobratorias de la contribución Urbana y Rústica de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto o expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de que puedan ser examinados por los interesados admitiendo durante dicho plazo cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Almodóvar del Río 22 de Diciembre de 1926.—Antonio Tirado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.797

Don Fernando Ruiz Gomez, Alcalde primer teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber Que formada la matrícula de la contribución Industrial de este término para el ejercicio económico de 1927 queda la misma expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinada por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya 20 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

ESPIEL

Núm. 4.816

EDICTO

Don Guillermo Blanco Anderica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1927 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Espiel a 22 de Diciembre de 1926.—Guillermo Blanco,

PALENCIANA

Núm. 4.814

Formadas las listas cobratorias de la contribución Territorial por rústica y urbana de este término para el próximo año de 1927, con el aumento ordenado en el Real decreto de 25 de Junio último, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 8 días hábiles contados desde el que aparezca inserto este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas por los contribuyentes, y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenciana 22 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Antonio Gallardo.

CARCABUEY

Núm. 4.813

Don Pedro Maria Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de las listas cobratorias de rústica del próximo año de 1927, con los aumentos prevenidos por la superioridad, quedan expuestas en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 8 días naturales a partir desde mañana, a los efectos de reclamaciones que contra las mismas pudieran interponerse.

Carcabuey 22 de Diciembre de 1926.—Pedro María Serrano.

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Castellfonsol, Castellcir y Granera, pertenecientes a la provincia de Barcelona, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Villar del Horno y Naharros, pertenecientes a la provincia de Cuenca, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.825

Cédula de citación

El señor Juez municipal en providencia de esta fecha se ha servido ordenar se cite a Juan Navarrete Martí-

nez de treinta y seis años de edad, natural de la Carolina, vecino de Montoro, calle Camino 22 a fin de que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce comparecerá ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas que contra el mismo y otro pende sobre lesiones, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Baena nueve Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José Mejías.

BAENA

Cédula de citación

Núm. 4.824

El señor Juez Municipal en providencia de esta fecha se ha servido ordenar se cite a un individuo, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran que se dice ser vecino de Nueva Carteya de unos doce a quince años de edad que el día siete de Octubre último causó lesiones a Manuel Ariza Triguero a la puerta del circo en el sitio de la feria de esta Ciudad de cuyas lesiones quedó completamente sano en veinte del mismo mes, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las catorce para la celebración de juicio de faltas acordado en dichas diligencias, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Baena nueve Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José Mejías.

BAENA

Núm. 4.827

Don José Mejías Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido contra varios individuos hoy de paradero desconocido sobre lesiones a Rafael Serrano Hidalgo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte depositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Baena a once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis el señor don Ramón Bujalance Frias Juez municipal Letrado de la misma habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido contra el conductor y ocupantes del coche automóvil que el día veinte y dos de Mayo último conducían por la carretera que de esta población conduce a Valenzuela y en el sitio frente a la Aldea de Albendín atropellaron la mula en que iba montado Rafael Serrano, Hidalgo vecino de Valenzuela ocasionándole lesiones que tardaron en su curación nueve días, a consecuencia de la caída que este dió de la caballería.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados hoy de paradero desconocido que el día veinte y dos de Mayo último conducían y ocupaban un coche automóvil cuya matrícula y número se ignoran por la carretera que de esta población conduce a Valenzuela y en el sitio frente a la Aldea de Albendín atropelló la mula que montaba Rafael Serrano Hidalgo vecino de Valenzuela a consecuencia

de ello cayó a tierra ocasionándose lesiones que quedarán curadas el treinta y uno de dicho mes, a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas y que indemnice a dicho lesionado cuarenta y cinco pesetas:

Notifíquese esta sentencia a las partes y para que tenga lugar en cuanto al lesionado librese exhorto al señor Juez Municipal de Valenzuela y respecto a los denunciados insertese el encabezamiento y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.—Ramón Bujalance.—Rubricado.

La presente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha doy fé.

Baena once de Diciembre mil novecientos veinte y seis.—Ante mí: El Secretario, José Mejías Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y al señor Director de la Gaceta de Madrid para su inserción en la misma, expido el presente que firmo en Baena a once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—José Mejías,

MONTORO

Núm. 4.821

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la madrugada del día de hoy de la finca Los Borregos, de este término, al vecino de esta ciudad Ramón Fernández Alcázar, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 219 de 1926.

Dado en Montoro a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de seis años, de un metro cuarenta centímetros de alzada, castaño, nalquí-bragado y bozo blanco, romo, hierro El Fénix Agrícola letra V número diez en el anca izquierda, y otro mulo capón, de cinco años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa castaña oscura, raza española, señas particulares bozo castaño y bebe en negro blanco en costillares, mohino, hierro El Fénix Agrícola letra V, número diez en el anca izquierda así como dos aparejos completos y dos sirones.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.823

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto, se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se detallan, que juntamente con cincuenta pesetas en calderilla y otras varias monedas de a veinte y cinco céntimos, fueron robadas del establecimiento del vecino de la aldea del Hoyo Enrique Balsera Sánchez, durante la noche del doce al trece del corriente, poniéndolos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan haberlas adquirido legítimamente, pues así lo he acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 258 del año actual.

Fuente Obejuna a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Efectos robados

Dos impermeables negros, de 140 centímetros.

Diez kilos de madejas de algodón.

Cinco docenas de camisetas, de caballero, punto inglés.

Dos mil carteritas de azafrán en un estuche de madera caoba, y otras en otro estuche igual, más pequeña.

Dos botas para vino de 3 y 1 litro de cabida.

Una garrafillo de a litro de anis «Cazalla».

Dos docenas de calcetines de hombre de color.

Dos docenas de medias de señora de algodón.

Tres docenas de calcetines de hombre, bastos.

BAENA

Núm. 4.828

Don José Mejías Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas seguido contra un individuo de paradero desconocido cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, sobre lesiones a Antonio Pavón González, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

Sentencia: En la ciudad de Baena a once de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, el señor don Ramón Bujalance Frías, Juez municipal letrado de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido contra un individuo de paradero desconocido, cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran que el viernes santo o sea el dos de Abril del año actual causó lesiones a Antonio Pavón González en el sitio llamado la Zapatería, detrás

de la cárcel de esta Ciudad a Antonio Pavón en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado de paradero desconocido cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, a la pena de veinte días de arresto menor y costas y que indemnice al perjudicado Antonio Pavón González, sesenta pesetas, como autor de las lesiones que causó a este en la noche del dos de Abril último, en el sitio llamado la Zapatería detrás de la cárcel de esta ciudad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y para que tenga lugar en cuanto al denunciado insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia la proveyo mando y firmo.—Ramón Bujalance.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha doy fé.

Baena once de Diciembre mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, José Mejías.—Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con sus respectivos originales a que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Director de la *Gaceta de Madrid* y al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid* respectivamente expido el presente que firmo en Baena a once de Diciembre mil novecientos veinte y seis.—José Mejías.

BAENA

Núm. 4.826

Cédula de citación

El señor Juez municipal en providencia de esta fecha se ha servido ordenar se cite a Antonio López Ramírez, que dijo ser vecino de Cabra en calle Priego número nueve, para que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las trece a celebrar juicio de faltas que contra el mismo pende sobre pastoreo abusivo a virtud de denuncia del Jefe de Guardas rurales de este término, del 26 de Junio último, por haberle sorprendido a las cinco del día anterior con cinco caballerías de su propiedad en terrenos de olivos propiedad de don Luis García Peñalver, en el sitio llamado Oliveros, de este término, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Baena 9 Diciembre 1926.—José Mejías.

LA RAMBLA

Núm. 4.788

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M.

el Rey (q. D. g.) exhortó y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de D. Angel Toledo Castellanos, vecino de Benameji y don José Luque Cabello, vecino de Puente Genil, sustraídas el día diez de Agosto último, de la finca de Cortijo de la Higuera, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como defenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario P. H., Pedro Jiménez.

Reseña

Un caballo castaño, cabos negros, de diez años con diez dedos sobre la marca, propio de don Angel Toledo Castellanos.

Una mula de dos años y medio, de 1'40 metros de alzada, entrepelada, marcada con el de la Sociedad T. D. C., con un hierro particular formando llave y asegurada en la Mundial Agraria, propia de don José Luque Cabello.

AGUILAR

Núm. 4.820

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido de Aguilar.

En virtud del presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca de un individuo de estatura regular, tipo fino, color trigueño, vestido de mecánico, con gorra de loná, que dijo llamarse Antonio Ruiz y ser natural de Cabra, el cual ha dejado abandonada en Puente Genil, una bicicleta, número 2338 que se supone de dudosa procedencia, así como también quien sea el dueño de dicha maquina.

Así lo tengo acordado en el sumario 194 de 1926.

Dado en Aguilar a 22 de Diciembre de 1926.—Germán Ruiz El Secretario, Juan Sanchez.

BELMEZ

Núm. 4.817

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción excedente y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía, el padrón de contribuyentes, para atender al pago del impuesto especial de Plagas del Campo, cuyo documento afecta a todos los contribuyentes de este término por el concepto de Rústica, en proporción 0.50 por 100 de sus líquidos imponibles, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 8 días para oír reclamaciones.

Belmez 21 de Diciembre de 1926.—José Alcántara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.822

CANO ALFARO Andres, hijo de Andrés y de Primitiva, natural de Pueblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de veinte y cuatro años de edad y cuyas señas personales, se desconocen domiciliado últimamente en New York (Estados Unidos de América del Norte), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración del Batallón Caja de Recluta de Córdoba número 25 para su destino a cuerpo, compareciera dentro del término de treinta días en el Puerto de Santa María (Cadiz), ante el Juez Instructor don Andrés Castillo Caravaca, Teniente de Artillería (E. R.), con destino en el Tercer Regimiento Pesado de guarnición en el Puerto de Santa María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Puerto de Santa María 23 de Diciembre de 1926.—El Teniente Juez Instructor, Andrés Castillo.

Núm. 4.790

GALLEGO ALEJANDRE Antonio, jornalero, hijo de Antonio María Gallego Meruno, que ha vivido en Peñarroya, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión, a la que será reducido, y recibirle declaración indagatoria, en el sumario que se le sigue por estafa, con el número 218 del año actual; advirtiéndole que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 14 de Diciembre de 1926.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital